



Excmo. Ayuntamiento de Zamora

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020.

Visto que la citada prórroga se somete las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vistas las previsiones del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y vistos los Decretos de fechas 16, 18, 23 y 30 de marzo de 2020 sobre medidas adoptadas en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto que desde los distintos servicios municipales se han implementado de manera satisfactoria el trabajo no presencial a fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos municipales en la medida que la actual situación de crisis sanitaria lo permite, compatibilizando así mismo, la prestación eficaz del servicio público, la conciliación de la vida familiar y personal y la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos.

Vista la finalización de las previsiones del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 con el que se pretendía “limitar al máximo la movilidad” a fin de profundizar “en el control de la propagación del virus y evitar que el acumulo de pacientes en las Unidades de Cuidados Intensivos lleve a su saturación”.

Desde el equipo de gobierno se sigue implementando el trabajo no presencial en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora ante esta situación de crisis sanitaria, por lo que procede, en este momento y, en atención al estado actual de la evolución de la citada crisis sanitaria, y visto el desarrollo de medidas de trabajo no presencial efectuado desde los servicios municipales, modificar nuevamente las medidas adoptadas, teniendo siempre como objetivos, el funcionamiento de los servicios públicos municipales, la productividad/asistencia a los ciudadanos en niveles aceptables, la protección de los empleados públicos y, sobretodo, evitar la progresión de la enfermedad, promoviendo la salud y seguridad de los ciudadanos y la protección del sistema de salud pública.





Excmo. Ayuntamiento de Zamora

Vistas las medidas de prevención y protección adoptadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora para la progresiva reincorporación al trabajo a partir del lunes 13 de abril de 2020.

En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

HE RESUELTO

PRIMERO.- Modificar los Decretos de la Alcaldía de fechas 16, 18, 23 y 30 de marzo de 2020 sobre medidas adoptadas en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y establecer, en atención a la situación actual, la modalidad presencial únicamente de los siguientes puestos de trabajo y empleados/as municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora

DEPARTAMENTO O SERVICIO	TRABAJO PRESENCIAL	TRABAJO NO PRESENCIAL (personal sujeto a necesidades de servicio)
Policía Municipal	De conformidad con las previsiones del RD 463/2020, de 14 de marzo.	
Extinción de Incendios	1 turno ordinario.	
Urbanismo Administración	1 Jefe de Área/Técnico + 1 advo/aux.	Resto
Urbanismo Técnico	1 Arquitecto/a/Arquitecto/a Técnico + 1 Advo/a.	Resto
Pavimentación de Vías Publica	1 Técnicos/as + 1 aux/advo. + 2 Personal Oficis.	Resto
Cementerio	4 empleados por turno + 1 Aux.Advo según necesidades del servicio.	Resto
Medio Ambiente	1 Responsable según necesidades del servicio.	Resto
Mantenimiento de Parques y Jardines	1 Responsable /Capataz + 4 personal oficis.	Resto
Adm. General de Servicios Sociales	1 Responsable + los empleados/as públicos/as necesarios a fin de garantizar las medidas adoptadas según Real Decreto -Ley 8/2020, de 17 de marzo.	Resto
Salud Publica	1 Responsable según necesidades de Servicio.	Resto
Biblioteca Municipal	1 Empleado/a por Biblioteca en horario de mañana	Resto
Archivo	1 Empleado/a según necesidades del servicio.	Resto
Teatro Principal	1 Empleado/a según necesidades del servicio.	Resto
Deportes	2 Empleados/as Personal Oficina y 10 Personal Oficis.	Resto
Mercado de Mayoristas	4 Empleados (1 Oficinas, 2 Mercado de Abastos y 1 Mercado Mayoristas)	Resto
Oficina Municipal de Desarrollo	1 Empleado por Turno.	Resto
O.M.I.C, Padrón y partic. Ciudadana.	1 Empleado por Turno.	Resto
Alcaldía	Organización propia.	Resto





Excmo. Ayuntamiento de Zamora

Secretaría	1 Hab. + 1 Aux/Advo + 1 Registro (PLAZA MAYOR)	Resto
Contratación	Según necesidades del Servicio.	Resto
Servicios Generales	2 Conserjes, 1 Telefonista y 4 Peones Limpieza (2 por turno de mañana y tarde).	Resto
Personal	1 empleado/a según necesidades del servicio.	Resto
UTIC	2 (1 empleado por Edificio)	Resto
Patrimonio	Según necesidades de Servicio.	Resto
Oficina de Tramitación de Denuncias	1 Empleado/a	Resto

No obstante, cuando motivos de interés general lo exijan, se podrá requerir, a través de cualquier medio, a los empleados públicos en régimen de trabajo no presencial para la realización en régimen presencial de actividades administrativas específicas que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios públicos.

SEGUNDA.- Una vez implantadas las formas de trabajo no presenciales en aquellos servicios en los que ha resultado posible, debe garantizarse una prestación eficaz de los servicios públicos municipales, a tal fin, deben adoptarse cuantas medidas sean oportunas para la consecución del citado objetivo mediante la utilización de las herramientas informáticas y/o en materia de comunicaciones.

Por ello se recuerda la necesidad de que todos los empleados/as municipales estén localizables en horario laboral, debiendo procederse, a fin de garantizar una interconexión entre todos los servicios municipales y una eficaz prestación del trabajo no presencial, **al desvío de llamadas de todos los puestos de trabajo .**

TERCERA.- Comunicar esta resolución a todos los Departamentos e interesados, a fin de realizar las actuaciones oportunas para ejecutar las medidas adoptadas y proceder a su publicación en la Web y Sede Electrónica Municipal.

CUARTA.- Sin perjuicio de la puesta en conocimiento de este Decreto y su contenido a la Junta de Gobierno, Junta de Portavoces, Junta de Personal, Comité de Empresa y demás órganos que se estimen necesarios, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que del mismo se celebre.

QUINTA.- El presente acuerdo entrará en vigor desde la fecha en que se dicta y hasta su modificación o derogación.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, el Secretario, Certifico

